



Resolución Ministerial No. 0015-2007-ED

Lima, 23 ENE. 2007

VISTO: el Informe N° 680-2006-OINFE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28880, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, se aprobó recursos a favor de los sectores, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Energía y Minas, Agricultura, Interior, Mujer y Desarrollo Social, Justicia, para ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata tomando en cuenta el impacto en la colectividad como beneficiario directo de tales actividades y proyectos;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 024-2006 se aprueba el Proceso de Selección Abreviado (PSA) para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, rigiendo supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM respectivamente, y demás normas modificatorias;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Infraestructura Educativa manifiesta que es necesario incluir en el Proceso de Selección Abreviado – PSA la contratación, a través del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva, de cincuenta y cuatro (54) consultores para la supervisión de las obras que se detallan en el Anexo N° 01, en mérito a lo establecido en el Decreto de Urgencia mencionado en el considerando anterior;

Que, la relación de los bienes, servicios y obras a incluirse en el Proceso de Selección Abreviado (PSA) se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la Máxima Autoridad Administrativa, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades, conforme se desprende de lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia anteriormente citado;

Que, en el marco de las políticas sectoriales, el Programa "Shock de Inversiones" está planteado para atender a las Instituciones Educativas estatales cuyos locales escolares se encuentran en estado de alto grado de deterioro de infraestructura y pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa, llevando a cabo la Rehabilitación y Sustitución de las aulas y otros ambientes educativos, de todos los niveles educativos, para reestablecer la operatividad de los espacios educativos y complementarios para los que fueron diseñados permitiendo a las instituciones educativas implementar el proceso de enseñanza en condiciones pedagógicamente óptimas. Por lo que es necesario contratar la supervisión de las obras a ejecutarse en el año 2006;



Que, asimismo, en la copia legalizada de la Hoja del Libro de Registro de Ventas, se aprecia que las cuatro facturas emitidas antes de la factura objetada han sido anuladas, figurando únicamente la factura presentada en la Licitación Pública por Proceso de Selección Abreviado N° 0013-2006-ED/UE – 108;

Que, según se observa en las Bases Administrativas de la Licitación Pública por Proceso de Selección Abreviado N° 0013-2006-ED/UE – 108, en dicho documento se había consignado como Factor de Evaluación referido al postor la "Experiencia del postor", bajo el siguiente criterio: "Se evaluará el volumen de facturación de bienes SIMILARES al objeto del presente proceso de selección (...). Los montos serán acreditados con copia simple de las facturas emitidas y canceladas durante el periodo indicado. En caso no cuente con facturas, podrá presentar copia de contratos sucritos en el periodo indicado, acompañando la correspondiente conformidad DE LA ENTREGA DEL BIEN (...)",

Que, en ese sentido, resulta evidente que la finalidad del reseñado factor de evaluación es ponderar la experiencia adquirida por los postores en función de prestaciones ejecutadas ya que, precisamente, dichas prestaciones evidencian, de forma razonable, que los agentes del mercado han adquirido la destreza o pericia necesarias para garantizar la idoneidad en la realización del objeto de la convocatoria; finalidad que se condice con la definición que en reiterados pronunciamientos ha emitido el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, el cual señala que "(...) la experiencia es entendida como la práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo, de lo cual se desprende que la experiencia en un determinado ámbito proviene de la reiteración de una conducta en el tiempo";

Que, en otro orden de consideraciones, tenemos que los documentos presentados por la empresa Veritas Edificaciones S.A.C. —incluida la Factura N° 000005, de fecha 02 de diciembre de 2006, a nombre de Metal Mecánica San Sebastián— gozan, en principio, de la presunción de validez recogida en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 42° de la citada Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, cabe anotar que la presunción de veracidad, ya sea como principio o como norma, no tiene —como categoría propia del derecho público que persigue simplificar y reducir los costos del procedimiento administrativo— un carácter absoluto; en ese sentido, la sola existencia de una prueba en contra de la autenticidad de los documentos presentados en el curso de un procedimiento administrativo, limita la operatividad plena de dicho instrumento, obligando a las autoridades administrativas a abandonar la referida presunción;

Que, adicionalmente a lo expuesto, la presunción de veracidad debe ser entendida conjuntamente con otros principios, normas o criterios tales como el principio de verdad material, los criterios que rigen la tramitación de un procedimiento administrativo de evaluación previa y la obligación de ejercicio de las competencias asignadas, reconocidos en la misma Ley del Procedimiento Administrativo General;

¹ Pronunciamiento N° 040-2005 (GTN), de fecha 14 de febrero de 2005.



0015 -2007-ED

SHOCK DE INVERSIONES 2006

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
OINFE

SUPERVISION DE OBRAS DE REHABILITACIÓN

ANEXO N° 01

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	Supervisor para la obra del CE 86047 JOSE CARLOS MARIATEGUI	ANCASH	HUARAZ	OLLEROS
2	Supervisor para la obra del CE 86329	ANCASH	HUARI	HUARI
3	Supervisor de la obra del CE 88155 SAN JUAN BAUTISTA	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA
4	Supervisor de la obra del CE JUAN ESPINOZA MEDRANO	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS
5	Supervisor de la obra del CE 38136	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS
6	Supervisor de la obra del CE 20130 JESUS REY	LIMA	CANETE	CALANGO
7	Supervisor de la obra del CE 15007 MARIANO DIAZ	PIURA	PIURA	CATACAOS
8	Supervisor de la obra del C.E. N° 88152 - San Marcos	ANCASH	Pallasca	Llipo
9	Supervisor de la obra del C.E. N°88019 SAN MARTIN DE PORRES	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE
10	Supervisor de la obra del CE 88002 JOSUE ROCA DE LOS SANTOS	ANCASH	SANTA	MORO
11	Supervisor de la obra del CE PEDRO RUIZ GALLO	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA
12	Supervisor del CE Ambulco Grande	CAJAMARCA	CUTERVO	AMBULCO GRANDE
13	Supervisor de la obra del CE 17051	CAJAMARCA	CUTERVO	LA PENCA
14	Supervisor de la obra del CE 56015	CUSCO	CANCHIS	SICUANI
15	Supervisor de la obra del CEI 1609	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA
16	Supervisor de la obra del CE 80061	LA LIBERTAD	ASCOPE	PUERTO MALABRIGO
17	Supervisor de la obra del CEI 1831	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN
18	Supervisor de la obra del C.E. N° 80034 "MARIA DEL SOCORRO"	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO
19	Supervisor de la obra del CE 80875	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO
20	Supervisor de la obra del CE 80844	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO
21	Supervisor de la obra del CE 80638	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO
22	Supervisor de la obra del CE 10133	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI
23	Supervisor de la obra del CEI 211	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI
24	Supervisor de la obra del CE JOSE PINTADO BERRIO	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS
25	Supervisor de la obra del CE N°14753 "MARIA L. F. DE LA CRUZ"	PIURA	PAITA	COLAN
26	Supervisor de la obra del COMPLEJO EDUCATIVO SAN LUCAS	PIURA	PAITA	COLAN (PLAYA)
27	Supervisor de la obra del CE 15017 "MANUEL ECHAZA"	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE
28	Supervisor de la obra del C.E. N° 14783	PIURA	SULLANA	SULLANA
29	Supervisor de la obra del CE 14918 "TUPAC AMARU"	PIURA	TALARA	MANCORA
30	Supervisor de la obra del CE 15434 JESUS DE NAZARET	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE
31	Supervisor de la obra del CE María Parado de Bellido	AYACUCHO	Paucar de Sara Sar	Pausa
32	Supervisor de la obra del CE 81549	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA
33	Supervisor de la obra del CE BURGA PUELLES	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA
34	Supervisor de la obra del CE 10888 SENOR DE LIMA	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE
35	Supervisor de la obra del CE 40193 Florentino Portu	AREQUIPA	Arequipa	Sabandia
36	Supervisor de la obra del CE 81566	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
37	Supervisor de la obra del C.S.M.A. N° 67	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
38	Supervisor de la obra del CE 80396	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA
39	Supervisor de la obra del CE 81786	LA LIBERTAD	PACASMAYO	S.PEDRO DE LLOC
40	Supervisor de la obra del CE 82889	CAJAMARCA		
41	Supervisor de la obra del CE 051 VIRGEN DE FATIMA	TUMBES	TUMBES	TUMBES
42	Supervisor de la obra del CE VICTOR ANDRES BELAUNDE	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN
43	Supervisor de la obra del CE Wilfredo Ponce Chirinos	SAN MARTIN	Rioja	Yorongos
44	Supervision de la obra del J.N.E. N° 577	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO
45	Supervisor de la obra del CE LOS ANGELES	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
46	Supervisor de la obra del CE 3082 Paraíso Florido	LIMA - UGEL 02	Lima	San Martín de Porres
47	Supervisor de la obra del CE VICTOR RAUL HAYA	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO
48	Supervisor de la obra del CE 88077	ANCASH	SANTA	MORO
49	Supervisor de la obra del COMPLEJO EDUCATIVO LUEY PEÑA	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA
50	Supervisor de la obra de la PM N° 052 ISMAEL MAYER	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN
51	Supervisor de la obra de I.E.E.M. N° 30006 ANA MAYER	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO
52	Supervisor de la obra del CEE 10795	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU
53	Supervisor de la obra del CE 82857	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LIVES
54	Supervisor de la obra del CE 14026	PIURA	SECHURA	BERNAL

